

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A COF – FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DE CANARIAS POR IMPORTE DE 200.000,00€ PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “INTERVENCIÓN PSICOTERAPEUTICO-EDUCATIVO-FAMILIAR” EN EL EJERCICIO 2023/2024.

VISTA la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de 19 de marzo de 2024, relativa a la solicitud formulada por COF- FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DE CANARIAS, con NIF G35141365 se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 26.01.2023 con n.º de registro de entrada N. General: 144758 / 2024 - N. Registro: BSOC / 17557 / 2024 y presentada por MARIA JOSE RIBERA FERNANDEZ con NIF nº 43668925K en representación de COF -FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DE CANARIAS, por la que se interesa la concesión de una subvención por importe de 200.000,00 € para cubrir la TOTALIDAD de los gastos que se deriven de la ejecución del programa/proyecto de lucha contra la pobreza y la exclusión social denominado “INTERVENCIÓN PSICOTERAPEUTICO-EDUCATIVO-FAMILIAR” para el período de 01/06/2023 – 31/03/2024 aportando Memoria y plan de Financiación en los que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 200.000,00 € representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 100% del coste total del mismo, no teniendo previsto recibir otras aportaciones.

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según manifiesta, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Tercero.- Consta en el expediente Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración nº 10100/2024, de fecha 11 de marzo de 2024, por la que se justifica la necesidad de no promover concurrencia competitiva en relación con la concesión de determinadas subvenciones, entre las que se encuentra el programa de la citada entidad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:48:58



Página: 1/35

RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGnzG0xSdgj

ORDEN - Nº: 545 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:48:55

Identificador: 20240318134759



Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria: 23.07.2311.4800200 Fondo 4023038 L.A. 23439202 denominada “Acción Social institucional para integración social”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Dicho crédito procede de la subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, concedida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2023, incorporándose los remanentes de los créditos no ejecutados a 31 de diciembre de 2023 al presupuesto de gastos del ejercicio 2024 al ser posible su ejecución hasta el 31 de mayo de 2024.

En virtud de la Orden nº 1113/2023, de fecha 19/09/2023, se acordó la distribución de los fondos destinados a la ejecución de la subvención nominativa del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias destinada a la financiación del Programa para la Lucha Contra la Pobreza y las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Finalizado el ejercicio 2023, resultó un crédito en situación de disponibilidad que ascendía globalmente a la cantidad de 4.072.258,94 euros, por lo que se tramitó y autorizó el oportuno expediente de incorporación de remanentes al Presupuesto de Gastos del Departamento.

Mediante Orden nº 228/2024, de fecha 8 de marzo de 2024 de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, se modifica la orden departamental n.º 1113, de 19 de septiembre de 2023, a fin de proceder a una nueva distribución de los fondos correspondientes a la subvención nominativa concedida por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del programa de lucha contra la pobreza y las prestaciones básicas de servicios sociales concedida al amparo de la Orden de fecha 30 de junio de 2023, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 por importe de treinta millones de euros (30.000.000,00€).

Asimismo consta en el expediente la Retención de Crédito realizada para la concesión con fecha 24 de abril de 2024

Quinto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por el Director General de Asuntos Europeos, de fecha 03 de abril de 2024, y el informe elaborado por el Director General de Planificación y Presupuesto, de fecha 03 de mayo de 2024, que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Sexto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el preceptivo informe de fiscalización previa emitido, de forma favorable, por la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, de fecha 27 y 29 de mayo de 2024.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:48:58
 RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGnzG0xSdgj	Pagina: 2/35
ORDEN - Nº: 545 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:48:55	



Séptimo.- El Gobierno en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2024 tomó el acuerdo de autorizar a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias la concesión de una subvención a COF -FUNDACIÓN CANARIA DENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DE CANARIAS- para la realización del programa “INTERVENCIÓN PSICOTERAPEUTICO-EDUCATIVO-FAMILIAR” por importe de 200.000,00 €..

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente expediente está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de fecha 29 de enero de 2024, por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.

Segundo.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y recientemente por el Decreto 151/22, 23 de junio de 2022. (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo).

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Cuarto.- Asimismo el artículo 22.2 c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la autenticidad del documento. https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:48:58
 RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OGnzG0xSdgj	Página: 3/35
ORDEN - Nº: 545 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:48:55	



c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Por su parte el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Quinto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un relevante interés público y social ya que se dirige al colectivo de familias constituídas por parejas y cónyuges vulnerables, afectados por situaciones de pobreza, tanto material como socioeducativa y cultural, que afectan directamente a la convivencia de las unidades familiares, y por ende, al desarrollo de sus funciones, bien sean referidas a la comunicación y convivencia, o bien a las normativas y educativas, caracterizada por la acentuada conflictividad, procesos de rupturas, comportamientos psicoterapéuticos disruptivos y otros afines, añadido a los bajos niveles de recursos económicos, laborales y educativos.

Desde este proyecto se intervendrá con aquellas familias conflictivas, problemáticas y complejas que solicitan y precisan de los servicios del Centro de Orientación Familiar, que además acompañan de situaciones graves de carencia, pobreza económica y laboral, que las sitúan en un estado de alta vulnerabilidad, exclusión social o riesgo de padecerla. Es por ello que precisan de atención integral especializada, apoyo multiprofesional, orientación, asesoramiento e intervención psicoterapéutica, en las esferas educativa, jurídica y familiar, que permitan superar situaciones de grave crisis personal y familiar, genere efectos positivos que mejoren la convivencia, acompañar en los procesos de educación de los hijos, reconducir las diferentes y diversas realidades socio-familiares, ayudarles a afrontar y a superar las dificultades, que les permitan alcanzar su normalización e integración plena en la sociedad.

Sexto.- No procede promover la concurrencia competitiva por los motivos descritos en la Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración n.º 10100/2024, de fecha 11 de marzo de 2024. Se justifica que no se promueva tal concurrencia competitiva en atención, por una parte, a que se ha tenido que tramitar un expediente de incorporación de remanentes por los créditos no ejecutados a 31 de diciembre de 2023, de la mencionada subvención nominativa, al presupuesto de gastos del ejercicio 2024 y por otra parte a que, en la citada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2023, el período de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024, así como también que la justificación de los fondos subvencionados deberá presentarse, por esta Comunidad Autónoma de Canarias, ante el Ministerio, con fecha límite del siguiente 30 de junio de 2024.

Es por ello que, en atención a la tardanza en la disponibilidad del referido crédito, unido a las fechas de los plazos de ejecución y justificación de las acciones subvencionadas exigidos por la Administración del Estado de fechas anteriores, resulta inviable que se pueda

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la autenticidad del documento en el portal de verificación de documentos electrónicos de la Administración del Estado de fechas anteriores, resulta inviable que se pueda https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:48:58
 RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGnzG0xSd gj	 Pagina: 4/35
ORDEN - Nº: 545 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:48:55	



compatibilizar la gestión de dicho crédito con la tramitación de un procedimiento de concurrencia competitiva, habida cuenta que imposibilitan compaginar éstas con los tiempos que se deben respetar durante la instrucción, ordenación y finalización de un procedimiento de tal naturaleza, por lo que ello conlleva que se opte, de forma excepcional, por acudir al procedimiento de concesión, de forma directa.

Por lo expuesto, este Departamento, sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, valora que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables, el plazo de ejecución, así como su objeto, responden a la naturaleza de las actuaciones dirigidas a la reducción de la pobreza y la exclusión social en el ámbito territorial donde se desarrolla, y además están encuadradas en los supuestos recogidos en la Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, hecho que motiva la importancia y el carácter excepcional de este programa.

Atendiendo a las razones expuestas en la citada Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración, se considera conveniente acudir al procedimiento, de forma directa, de una subvención a favor de la entidad COF – FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DE CANARIAS para la ejecución del programa “INTERVENCIÓN PSICOTERAPEUTICO-EDUCATIVO-FAMILIAR” valorando que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables así como también el plazo de ejecución de las mismas, se encuadran en los supuestos recogidos en la mencionada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023.

Séptimo.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, se dispone la modificación octava del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:48:58
 RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGnzG0xSdgj	Página: 5/35
ORDEN - Nº: 545 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:48:55	



- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de ésta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527 de 20 de agosto de 2020, Orden n.º 744 de 23 de agosto de 2021, Orden n.º 1160/2022 de 29 de agosto de 2022 y Orden n.º 1042 de 29 de agosto de 2023, por la que se acuerda la cuarta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento hasta el 31 de agosto de 2024, aprobado por la citada orden departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:48:58
---	----------------------------

 RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGnzG0xSdgj	 Pagina: 6/35
---	---



pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la Hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado en su octava modificación, por acuerdo de 4 de diciembre de 2023, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Octavo.- Así mismo, en el número 3 del mencionado Acuerdo de Gobierno, se consigna que: *“Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto”.*

En relación a lo indicado, es de reseñar que, la concesión de la subvención que nos ocupa, como se ha relatado en el apartado quinto anterior, está financiada con fondos estatales a través de la citada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2023.

En base a lo recogido en dicho Acuerdo de Gobierno y a la vista del preceptivo informe elaborado por el Director General de Asuntos Europeos, de fecha 03 de abril de 2024, y el informe elaborado por el Director General de Planificación y Presupuesto, de fecha 03 de mayo de 2024, en el que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto y considerando los motivos alegados por la entidad beneficiaria por los que se justifica el interés social del programa a subvencionar y la imposibilidad de acometer la ejecución del mismo por falta de recursos económicos suficientes y por ser una entidad sin ánimo de lucro, el abono de los fondos públicos se realizará de manera anticipada total.

La citada entidad está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Noveno.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:48:58
 RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGnzG0xSdgj	Pagina: 7/35
ORDEN - Nº: 545 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:48:55	



Décimo.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Decimoprimer.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la titular de este Departamento, es el órgano competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, estando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa, una subvención a favor de COF - FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DE CANARIAS- por un importe que asciende a la cantidad 200.000,00 € para cubrir la TOTALIDAD de los gastos que se deriven de la ejecución del programa denominado “INTERVENCIÓN PSICOTERAPEUTICO-EDUCATIVO-FAMILIAR”, que supone el 100% del coste total del mismo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:48:58
 RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGnzG0xSdgj	Pagina: 8/35
ORDEN - Nº: 545 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:48:55	



Segundo.- Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercero.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Cuarto.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23 correspondiente a esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en la aplicación presupuestaria: 23.07.2311.4800200 Fondo 4023038 L.A. 23439202 denominada "Acción Social institucional para integración social", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Quinto.- Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 01 de junio de 2023 a 31 de marzo de 2024 para el proyecto "INTERVENCIÓN PSICOTERAPEUTICO-EDUCATIVO-FAMILIAR" no será susceptible de prórroga.

Sexto.- Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan

sobrepasado su plazo de validez

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:48:58
 RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGnzG0xSdgj	 Pagina: 9/35
ORDEN - Nº: 545 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:48:55	



Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Séptimo.- 1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden departamental aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la presente.

En su caso, se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

- Gastos de personal: cinco psicólogos, dos trabajadoras sociales y una administrativa

-Gastos Corrientes: Auditoría, Telefonía, Electricidad, Arrendamiento, Agua, Arrendamiento Fotocopiadora, Gastos de oficina y Reparaciones Informáticas

- Gastos de Actividades: Atención Psicoterapeutica de psicólogas autónomas y coordinación de parentalidad de profesionales autónomos

Así mismo el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje del 0,60% sobre el coste total del proyecto. Por tanto dicho gasto asciende a 1200,00€, dicho importe lo incluyen en el plan de financiación del proyecto denominado "INTERVENCIÓN PSICOTERAPEUTICO-EDUCATIVO-FAMILIAR".

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:48:58
 RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGnzG0xSdgj	Pagina: 10/35
ORDEN - Nº: 545 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:48:55	



Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 1.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 1.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00€

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa irá

acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro

Este documento es una copia electrónica auténtica Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:48:58
 RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGnzG0xSdgj	Pagina: 11/35
ORDEN - Nº: 545 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:48:55	



Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del día 7 de junio de 2024, aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto DECIMOSEGUNDO de la citada Orden de concesión.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma y hacer constar, en su caso, que el beneficiario ha procedido a la correcta percepción, la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos. La aplicación y justificación de la subvención se llevará a cabo con el siguiente alcance:

- Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.
- Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.
- Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:48:58



RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGnzG0xSdgj

Página: 12/35



Norma Técnica de Auditoría sobre “CONFIRMACIONES DE TERCEROS”, aprobado por resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (horario, jornada, lugar de trabajo, etc.)
- Salario percibido vs salario presupuestado.
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y se comprobarán los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:48:58



RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGnzG0xSdgj

Página: 13/35



justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo.

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente orden.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación, que concluye el 7 de junio de 2024, sin haberse presentado la misma se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de diez días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás

responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de

Este documento es una copia electrónica auténtica de acuerdo a la Ley 6/2020 de 12 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:48:58
---	----------------------------

 RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGnzG0xSdgj	 Pagina: 14/35
---	--



Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Noveno.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Décimo.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:48:58
 RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGnzG0xSdgj	 Pagina: 15/35
ORDEN - Nº: 545 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:48:55	



Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimoprimer.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 6/2023 de 17 de marzo de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:48:58
 RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGnzG0xSdgj	Pagina: 16/35
ORDEN - Nº: 545 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:48:55	



f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Decimosegundo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del importe de impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la autenticidad del documento y la integridad de su contenido. https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:48:58
 RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGnzG0xSdgj	 Pagina: 17/35
ORDEN - Nº: 545 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:48:55	



pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su tratamiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:48:58



Página: 18/35

RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGnzG0xSdgj



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>

Además de lo indicado anteriormente se deberá incorporar de forma visible, el logotipo institucional de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención.

Se tendrán en cuenta los criterios de imagen institucional y la regulación de producción documental y material impreso recogidos en el Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre de 1999) modificado por la Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado [https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/(1))

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/20218, de 5 de diciembre, sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título I, capítulo II según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública” al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.b) de la misma Ley que

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la autenticidad del documento. https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:48:58



RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGnzG0xSd gj

Página: 19/35



de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:48:58
 RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGnzG0xSdgj	Pagina: 20/35
ORDEN - Nº: 545 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:48:55	



f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

~~En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución,~~

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:48:58
---	----------------------------

 RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGnzG0xSdgy	 Pagina: 21/35
--	-------------------



demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que se mantiene hasta que se apruebe la Ley General de Presupuestos para el ejercicio 2024, se fija en el 4,0625 %.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- Por lo que respecta a las devoluciones de cantidades se estará a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de tal forma que el perceptor de la subvención podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario realizará el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden se corresponde con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. numero 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración concedente de la subvención, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, por parte del beneficiario.

Decimosexto.- La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:48:58
---	----------------------------

 RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGnzG0xSdgj	 Pagina: 22/35
---	--



Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2024 17:48:58
 RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGnzG0xSdgi	 Pagina: 23/35
ORDEN - Nº: 545 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:48:55	

1989

**CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES
A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES
PÚBLICAS O PRIVADAS.**

MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*) Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)
G35141365 FUNDACION CANARIA CENTRO DE ORIENTACION FAMILIAR DE CANARIAS

Teléfono fijo Teléfono móvil Fax Correo electrónico
928200006 INFO@FUNDACIONCOF.ORG

Nombre del proyecto (*)

PROYECTO DE INTERVENCION PSICOTERAPEUTICO-EDUCATIVO-FAMILIAR DE FAMILIAS, PAREJAS Y CONYUGES EN EXCLUSION Y VULNERABILIDAD SOCIAL EN CONTEXTOS DE DIVERSIDAD DE TIPOS DE FAMILIA.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:48:58

  
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo=RP012-6aB5yIZ4PB6AWcc3dwb1OgGrz90XScg puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: **RP012-6aB5yIZ4PB6AWcc3dwb1OgGrz90XScg**
0Wf6IVPRJsc_fuvqwdAYWtXUJd9ENWmdL

ORDEN - Nº: 545 / 2024 - Lido: 6571 - Fecha: 29/05/2024 17:48:58



Descripción / Objeto

El presente programa, arriba titulado, está orientado a favorecer las políticas que recoge la Orden para la Financiación de Programas de Lucha contra la pobreza. Por consiguiente, el presente programa se dirige a una población de familias constituida por colectivos de familias, parejas y cónyuges vulnerables, afectados por situaciones de pobreza tanto material como socioeducativo-cultural, que afectan directamente a la convivencia de las unidades familiares en el desarrollo de sus funciones de estas, sean las referidas a la comunicación y convivencia o sean las normativas y educativas. Dicha población de familias se caracteriza por la conflictividad, los procesos de rupturas, los comportamientos psicoterapéuticos disruptivos y otros afines y los bajos niveles de recursos económicos, laboral y educativos.

Descriptores sobresalientes de cada población.

1. Familias vulnerables pertenecientes a flujos migratorios habidos especialmente en los últimos años.
2. Familias con miembros de la misma en privación de libertad en las que con mucha frecuencia se debilitan las vinculaciones familiares y los propios internos se ven faltos de la ayuda emocional que ofrece la familia y la ayuda social.
3. Familias en las que se ha producido el suicidio y la ideación del mismo, sea el infantil o en otros miembros, jóvenes o adultos, los cuales, a su vez, vienen a menoscabar más todavía los escasos recursos económicos, socio laborales y culturales, siempre muy limitados. Con mucha frecuencia, los efectos en estas familias se traducen en la depresión, en la ansiedad y otros afines que se alargan o se cronifican.
4. Familias con hijos afectados de bullying en cualquiera de las fases, sea de carácter personal o escolar, que este suele suceder
5. Mujeres víctimas de violencia de género, incluidas también las afectadas por abusos sexuales, y la influencia negativa en los hijos, y especialmente en la mujer afectada.
6. Familias monomarentales, monoparentales y familias reconstituida en las que se pronuncian o se debilitan, de manera especial las orientaciones educativas y afectivas y normativas.
7. Hogares resultantes de procesos de monogamias sucesivas en las que son las mujeres las que se hacen cargo de los hijos de otras parejas no presentes.
8. Parejas y familias afectadas por los procesos de separación y divorcio dentro de los calificados de media y alta conflictividad y judicializados. Como resultante, y en tales circunstancias, las madres, especialmente, y los hijos, se perciben muy indefensos y escasos de recursos no solo emocionales sino económicos y laborales para afrontar situaciones de alta conflictividad en la pareja de los padres que se separan.

El panorama de situaciones familiares, calificadas todas ellas de problemáticas, conflictivas y complejas son las que, en mayor o menor medida, las poblaciones de familias usuarias solicitan los servicios del COF y son atendidas. A las mismas les acompañan condiciones de pobreza económica y laboral.

Estos colectivos se sitúan en el ámbito de unidades familiares diversas y complejas vulneradas y vulnerables, necesitadas de apoyo, orientación, asesoramiento e intervención psicoterapéutico-educativo-jurídico-familiar. Los efectos positivos de estos que se esperan alcanzar a través de la intervención de los profesionales del COF, vienen a favorecer en buena medida la lucha contra la pobreza y la exclusión social de dichos colectivos vulnerables.

La prestación de estos servicios psicoterapéuticos educativos y sociales están pensados para que actúen a modo de intervención y de vinculación con la Estrategia Nacional de la Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social. Nos sostiene la confianza de que todo el trabajo que se quiere realizar y que se viene realizando con estas familias vulnerables actúen como elementos favorecedores en la reducción de la pobreza y la exclusión social en la Comunidad Canaria.

El presente programa se basa en la convicción según la cual una de las raíces primeras de la estructura de cualquier sociedad y de la salud social, económica y cultural de la misma, se asienta en los núcleos familiares. Cuanta más riqueza educativa, normativa y emocional tengan las familias en los procesos de convivencia y de educación de los hijos, ello permitirá que los adultos del mañana se inserten con los mejores recursos humanos y reviertan en la prosperidad de la sociedad.

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)
10 meses	01/06/2023	31/03/2024

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)				Número (*)
CALLE DON PIO CORONADO				118
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad			País (*)	
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA			España	
Código Postal (*)	Provincia (*)			
35012	Las Palmas			
Municipio (*)				
Las Palmas de Gran Canaria				

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/05/2024 17:48:58



Orden N° 545 / 2024 - Libro 6571 - Fecha 29/05/2024 17:48:58



Existen acontecimientos de tal importancia, gravedad o significación social y psicológica, que suceden en las unidades familiares, que las mismas generan fuertes impactos emocionales de gran trascendencia, así como cambios y orientaciones profundas, tanto en el mundo personal de cada miembro de la unidad familiar, como en el conjunto de la convivencia familiar.

Así sucede en las siguientes situaciones:

1. En los internamientos penitenciarios; en los debilitamientos y quiebra de las vinculaciones familiares.
2. En los casos de suicidio, sobre todo de menores, bullying escolar y otras pérdidas de muertes y/o el empleo y otras.
3. En las situaciones de desarraigo motivado por los procesos migratorios.
4. En las rupturas de las parejas (separaciones, divorcios).
5. En los cambios de pareja, con especial atención a las monogamias sucesivas.
6. Existencia de violencia intrafamiliar y de abusos sexuales, en especial los referidos a menores y la mujer.
7. En la diversidad de diferentes modelos de familias que son cada vez más frecuentes en la sociedad actual.
8. Otras situaciones familiares afines.

Las citadas situaciones familiares señalan la existencia de fisuras muy sensibles y dolorosas, que subyacen en la estructura familiar y que a modo de "caja de resonancia" se proyectan en el tejido social. Los rasgos psíquicos-sociales que se producen en las mismas indican la importancia especial que cobra el dolor emocional, la incertidumbre y la inseguridad en las que viven muchas familias, teniendo muchas de ellas bajos recursos económicos, sociales y laborales.

El fenómeno del internamiento en prisión, de cualquier miembro de la familia, el suicidio especialmente de menores, la existencia de bullying escolar y la escasez de recursos económico-laborales y educativo tienen una alta complejidad en cuanto que detrás de cada persona afectada existen muchos factores que conducen a tales episodios, factores que tienen que ver principalmente con el modelo de familia en el que se ha vivido (familias multiproblemáticas), la educación recibida y el entorno social de muchos barrios de carácter periféricos en los que residen, entre otros.

En las situaciones de suicidio, sobre todo de menores, procesos de bullying escolar que se alargan en el tiempo, muerte en las familias, sobre todo aquellas que revisten cierta dramática, afectan en el mundo emocional de la unidad familiar, generándose episodios de ansiedad, depresión, tristeza, debilitamiento en el ejercicio de las funciones familiares y otros.

En este contexto, que no es fácil de manejar, se inserta una parte importante del presente Proyecto.

Datos de la realidad social en la que se sustenta el presente proyecto.

A continuación, se expone un breve conjunto de indicadores sociales que permiten identificar la base social de pobreza y condiciones de exclusión social en los que se contextualiza la población de familias que son usuarias del presente Proyecto. Algunos datos estadísticos.

-Personas Privadas de libertad. Suicidio en las familias y bullying escolar.

El sentido del presente Proyecto viene abalado por datos estadísticos según los cuales el número de personas privadas de libertad en Canarias en 2022 es de 3177 varones y 191 mujeres. A nivel nacional la estadística refiere un total de 51.780 varones y 3.971 mujeres.

El suicidio es un fenómeno humano que tiene una vertiente social de gran importancia. Ya Durkheim se estrenó sobre esta materia con su obra titulada El suicidio, al que le dio una explicación sociológica de importancia para la sociología, pudiéndose destacar para el presente Proyecto el llamado "suicidio anómico". Además de esta vertiente sociológica, el suicidio tiene una dimensión familiar, cuyos efectos son de largo recorrido en la historia de las unidades familiares afectadas por tal acontecimiento. El suicidio es a su vez una especie de "constructo social", es decir, es una realidad construida en el ámbito de lo simbólico de la colectividad, siendo calificado, moralmente en términos de "un acontecimiento silenciado", "una realidad familiar misteriosa".

El suicidio suele tener una fase más o menos larga de estados de depresión, tantas veces ocultados por los propios afectados. Ello significa que el suicidio se "construye" en el ámbito de la mente humana y en los estados anímicos. De aquí la importancia de los procesos de carácter psico-social llamados "ideación" del suicidio. Estos aspectos forman parte del presente Proyecto.

Este Proyecto pretende abordar las situaciones especificadas en cualquiera de los momentos psicosociales arriba referidos, como también todo lo que tiene que ver con las vinculaciones de la familia y los procesos de duelos. Estas realidades que no escapan a los estados depresivos, los cuales suelen contagiar a algunos de los miembros de la familia afectada, "favorecen" los nuevos procesos de "ideación" del suicidio.

Según datos recientes publicados en el periódico La Razón, "El número de suicidios en España sigue al alza. En 2022 fueron 4.097, lo que supone un aumento del 2,3% respecto al año anterior, según los datos provisionales del informe 'Defunciones según la Causa de Muerte', publicado hoy por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Las cifras no paran de crecer: en 2018 murieron 3.539 por esta causa; en 2019, 3.671; en 2020, 3.941 y, en 2021, 4.003".

-Familias de inmigrantes.

Hace muchos años que Canarias se ha convertido en un lugar de recepción de olas de inmigrantes procedentes de una muy amplia gama de países de origen sobretodo africanos y latinoamericanos. A su vez Canarias, es un lugar de tránsito para lograr la inserción en otros países europeos más prósperos.

A nivel cuantitativo se ha terminado el año 2023 con una población de inmigrantes superior a 53.000 ciudadanos, solo lo que llevamos del mes de enero, han entrado más de 4.000 personas.

Desde el punto de vista familiar las migraciones originan estados anímicos familiares que tienen que ver con los procesos de desarraigo, así como con los procesos de distanciamiento y de desvinculación, tantas veces impuesta por las circunstancias referidas a las familias que quedan en los países de origen. Supone también una quiebra de carácter cultural, laboral y social. Así pues, familias y migraciones se convierten en realidades socio-familiares de importancia para los individuos, los progenitores en calidad de padres (progenitores y proveedores), como los menores y adolescentes. Estas familias demandan especialmente asistencia y ayuda psicológica, educativa y jurídica y social.

En referencia a datos del año 2022 por el portal de europapress: "Alrededor de 15.500 migrantes llegaron de forma irregular a Canarias en 2022, según los datos provisionales hechos públicos por el Ministerio del Interior que abarcan entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de este año".

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/05/2024 17:48:58

0Wf6TVPKJsc_fuvqwdawYwXUJd9ENWmdJ

ORDEN - Nº: 545 / 2024 - Lido: 6571 - Fecha: 29/05/2024 17:48:58

Página: 26/35



Según el portal *elservier*, en un artículo sobre la salud mental de la población migrante y los problemas que afrontan al llegar a su nuevo país se afirma lo siguiente: "Durante el proceso migratorio se pueden generar importantes alteraciones en la salud mental y neurológica provocadas por determinadas circunstancias asociadas a las migraciones, como la situación del empleo, las condiciones precarias de la vivienda o los acontecimientos traumáticos antes, durante y después del proceso migratorio".

-Violencia en la familia y abusos sexuales.

Pretender resolver los conflictos por la vía de la violencia es un recurso y un fenómeno social y político que acaece, de manera especial, en los grandes ámbitos del poder económico, social y político. Es un fenómeno que siempre está presente en la historia humana, sucede también en las realidades microsociales, como así acontece entre los miembros de cualquier unidad familiar.

El hogar, la familia, no escapa al influjo de la violencia, afectando las relaciones familiares y las relaciones de autoridad. Los permanentes recursos a la violencia no han desaparecido en la comunicación y en el trato familiar, ya se refieren estos a la relación entre varón y mujer (pareja, conyugalidad), ya se refieren a las relaciones de autoridad entre padres e hijos, entre hermanos y con otros miembros de la familia extensa.

Tanto a nivel del Estado Español, como el nivel de nuestra Comunidad Autónoma de Canarias, hace ya muchos años que se viene combatiendo la violencia de género y la violencia intrafamiliar en sus diversas formas. Los comportamientos violentos que se producen en las unidades familiares siempre tienen efectos de importancia máxima que afectan al mundo emocional y psíquico, al mundo de la educación familiar y a los sentimientos de valoración e indefensión. A su vez, dichos comportamientos violentos tienen efectos psicociales de largo alcance y, de forma implícita forman parte del aprendizaje inconsciente de los menores.

La familia es la primera escuela de aprendizaje y de socialización para lo bueno y para lo malo. Es cada vez más imperioso tener padres, pareja y cónyuges educados en la igualdad interpersonal de género, en el respeto a la libertad y en la educación de estos y otros valores que están en estrecha relación con la presencia o ausencia de episodios o conductas violentas.

El Centro de Orientación Familiar de Canarias a lo largo de sus 45 años de existencia, viene aplicando intervenciones psicoterapéuticas y programas referidos a procesos educativos e informativos con parejas y familias e hijos afectados por la violencia en la familia.

Para contextualizar el incremento del fenómeno de la violencia en las familias conviene tener en cuenta los siguientes datos estadísticos.

Según el Instituto Canario de Estadística "En Canarias ha aumentado el número de denuncias debido a la violencia de género en el primer trimestre de 2023 respecto al mismo trimestre del año 2022".

Según Europa Press "Las denuncias por violencia de género en Canarias crecen un 18,4% en el primer trimestre de 2023.

Las denuncias por violencia de género registradas en los órganos judiciales de Canarias se han situado en 2.552 en el primer trimestre de 2023, lo que ha supuesto en números absolutos 397 más y porcentualmente implica un crecimiento de un 18,4 por ciento en relación al mismo periodo de 2022, según datos difundidos este miércoles por el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ)."

Según SEVIPIF, "El número de denuncias de maltrato a adultos mayores aumentó un 15 % en los últimos años. Los hijos son los principales responsables y lo hacen de manera física, psicológica e incluso, económica-patrimonial."

Según fuentes de la dirección general de Justicia Juvenil, en Catalunya, "la mayoría de delitos graves que cometen los menores de 14 años están relacionados con la violencia sexual y la violencia contra los padres. Cada año, en España, se abren más de 4.000 expedientes a jóvenes por violencia filio-parental, que no son peleas puntuales sino que se trata de conductas reiteradas de violencia física o psicológica dirigida de los hijos o hijas a los progenitores o tutores. La Fundación Amigo recuerda que solo se denuncian los casos más graves (entre un 10% y un 15% del total) y que en 2020, se abrieron 4.699 expedientes por violencia filio-parental."

-Familias de media o alta conflictividad judicializadas en procesos de post separación y post divorcio.

Las relaciones emocionales y afectivas y las relaciones de lealtad, así como los sentimientos de pertenencia, los sentimientos de protección y de seguridad y el ejercicio de la autoridad, son todos ellos aspectos y dimensiones esenciales que organizan y ordenan los ámbitos al interior de cualquier unidad familiar, por simple o compleja que estas fuesen. Son tan importantes que forman parte de la socialización de los menores y del crecimiento psicopersonal.

Cuando dichas relaciones se perciben en peligro o en proceso de quiebra se encienden todas las alarmas en busca de solución, máxime cuando tales situaciones se refieren a las relaciones con los hijos menores de edad. A estos escenarios les suelen acompañar con mucha frecuencia importantes síntomas de conflictividad y de complejidad, bajos recursos económicos y laborales, y con cierta frecuencia las adicciones de diversa índole, tecnológica y de otras sustancias. Así mismo, estos indicadores se ponen al rojo vivo cuando se dan situaciones como las siguientes: rupturas, separaciones o divorcios; criterios contrapuestos en el ejercicio de la custodia compartida o custodia unipersonal con el consiguiente régimen de visitas que con frecuencia se muestran conflictivos; pensión de alimentos; implicación/coordinación/conflicto de intereses, en el ejercicio de la autoridad y en los conflictos de lealtad, como sucede de forma especial en familias reconstituidas y en familias "troceadas" por la presencia de nuevas parejas, fenómeno llamado "monogamia sucesiva".

Las familias beneficiarias a las que va destinado el presente Proyecto están condicionadas por los aspectos indicados y por la presencia de la alta conflictividad, que termina en procesos de judicialización.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:48:58

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo=RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGrz90X8qg puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: **RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGrz90X8qg**

0Wf6TVPRJsc_fuvqwdawYWXUJd9ENWmcd

ORDEN - Nº: 545 / 2024 - Libro: 6571 - Fecha: 29/05/2024 17:48:58

Página: 27/35



PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*) Documento (*)

NIF 42674108T

Nombre / Nombre sentido (*)

FERMIN

Primer apellido (*)

ROMERO

Segundo apellido

NAVARRO

Teléfono fijo

928200006

Teléfono móvil

Correo electrónico

INFO@FUNDACIONCOF.ORG

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

Los objetivos, que se pretenden alcanzar, se presentan a continuación se construyen sobre una doble consideración:

- Objetivos comunes dirigidos a los diversos tipos de familias y problemáticas sociales ,psicoeducativas y jurídicas que más arriba se ha explicitado en el punto de Descripción/Objeto.
- Objetivos específicos en función de las diferentes realidades sociofamiliares a las que va dirigido el presente proyecto.

Objetivos comunes a los diversos tipos de familias solicitantes de los servicios del COF.

- Diferenciar la diversidad de las demandas que hacen las familias según las siguientes situaciones: a)Privación de libertad de algunos de sus miembros; b) Afectación de pérdidas de notable significación emocional, duelo, suicidio e ideación del suicidio de algunos de los miembros de la unidad familiar;
- Situaciones de bullying escolar de los menores d)Miembros de familias afectadas por los procesos migratorios que requieren aprendizaje de adaptaciones psicoperpersonales, culturales y medioambientales respecto al país acogente, sentimientos de diversas pérdidas, vinculaciones y relaciones con las familias del país de origen; e)Familias afectadas por la violencia intrafamiliar y abusos sexuales; f) Familias caracterizadas por la conflictividad de alta densidad y judicializadas; h) Familias afectadas por los procesos de rupturas, separaciones, pre divorcio y divorcio, así como los efectos especialmente significativos para la educación de los hijos.
- Observar e identificar el nivel económico de la familia registrando los recursos existentes: Trabajo-Nómina; situación de desempleo-prestación social; estado de la vivienda y tenencia de la misma, número de habitaciones, número de miembros de la unidad familiar y la existencia de enfermos o de personas con diversidad funcional de la misma.
- Orientar a las familias que así lo precisara hacia los diversos recursos de la Comunidad Autónoma y de los ayuntamientos y que complementa a los que ofrece el COF.
- Observar e identificar las conductas inadecuadas o contrarias a la igualdad de género, tanto a nivel personal como a nivel del núcleo familiar, en orden a introducir cambios y modelos conductuales, para lo cual se utilizarán las intervenciones Psico-socio-terapéuticas-educativas y jurídicas.
- Restablecer o fortalecer la comunicación entre los distintos miembros del núcleo familiar y de la familia extensa, subsanando los problemas estructurales como son el ejercicio de la autoridad, jerarquías, límites, coaliciones y sentimientos de lealtad que entorpecen el funcionamiento adecuado para la integración a la vida ordinaria.
- Establecer y realizar un plan terapéutico de carácter psicoeducativo mediante el uso de las entrevistas de los profesionales: (Psicólogos y Trabajadores Sociales). Dicho plan terapéutico también se aplicará dentro y fuera de las dos Prisiones de Gran Canaria y a sus familiares que lo precisaran.
- Utilizar acciones de mediación familiar como forma de dirimir problemas, disputas y tensiones, en orden a encontrar soluciones comunes entre progenitores y entre padres e hijos de las familias afectadas.

Objetivos específicos según diversidad de problemáticas familiares.

- Personas Privadas de libertad. El suicidio y el bullying en miembros de la unidad familiar.
 - Trabajar psicoterapéuticamente las fortalezas, debilidades y capacidad de resiliencia de la familia y/o de sus miembros, afectadas por cualquiera de las demandas y problemáticas que presentan las familias debido al suicidio, el bullying y la privación de libertad de alguno de sus miembros.
 - Elaborar un plan psicoterapéutico y educativo familiar adecuado a la problemática concreta utilizando para ello en la medida que fuera conveniente los test psicológicos, apropiados para medir las afecciones psicológicas.
 - Salvaguardar la figura paterna/materna ausentes por privación de libertad honorificando sus funciones y redefinir los modos de ejercer los estatus y roles.
 - Ayudar a afrontar y a superar las dificultades que "enredan" mental y emocionalmente la "ideación" del suicidio.
 - Programas con los padres de los hijos afectados por la ideación del suicidio o por el bullying escolar un plan de seguimiento de sus hijos según criterios del psicoterapeuta familiar.
- Violencia en la familia. Abusos sexuales.
 - Concienciar y sensibilizar a la población beneficiaria sobre la violencia intrafamiliar referida especialmente a la violencia filio-parental, parento-filial, violencia de género, violencia vicaria, doméstica y abusos sexuales, referenciando sus especificidades de cada una de ellas y sus afectos nocivos.
 - Observar las conductas inapropiadas o discriminatorias relacionadas con la igualdad de género, en orden a introducir cambios y modelos conductuales que favorezcan una adecuada convivencia, tanto en las intervenciones individualizadas de carácter psicoterapéutico y psicoeducativo como en el núcleo familiar.
 - Ayudar a identificar y diferenciar la violencia de género acaecida según la forma que esta pueda tener: Violencia psíquica, violencia física, violencia económica y violencia vicaria. Asesoramiento en los procesos jurídicos a realizar.
 - Trabajar con la población beneficiaria mediante procesos psicoterapéuticos-educativos y jurídicos las causas, efectos y secuelas de la violencia de cualquier índole que acaece en la unidad familiar.
 - En relación a los abusos sexuales de menores y de otros miembros de la familia se ha de identificar los traumas acaecidos y elaborar los caminos psicoterapéuticos de sanación. Especial atención al afectado en su relación con el núcleo familiar, que se siente consternado, desorientado e impactado sin

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo

En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:48:58

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo=RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGrzC90xSgc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: **RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGrzC90xSgc**

0Wf6TVPRJsc_FuvqwdAYWtXUJd9ENWmdJ

ORDEN - N°: 545 / 2024 - Libro 6571 - Fecha: 29/05/2024 17:48:58

Página: 28/35



saber cómo tratar al menor afectado. En el mismo sentido se ha de orientar los aspectos jurídicos.

- Orientar y acompañar a los padres y al menor afectado por situaciones de violencia intrafamiliar y/o de abusos sexuales en el proceso jurídico penal, si lo hubiere.

- Establecer coordinación y comunicación con otros profesionales internos o externos al COF, involucrados en las problemáticas de violencia intrafamiliar y abusos sexuales, especialmente con menores.

3. Familias judicializadas en procesos de post separación y postdivorcio de media o alta conflictividad.

- Previamente a los objetivos específicos que se indican a continuación, se ha de hacer un análisis y valoración tanto de las condiciones que señala el mandato o sentencia judicial, como de las condiciones psicosociales de cada expediente-familia en cuestión, en orden a contextualizar la demanda que hace la autoridad judicial y los usuarios por su parte.

- Mejorar las relaciones materno/ paterno-filial según la diversidad de tipos de familia, con especial atención a la familia reconstituida y familia condicionada por la monogamia sucesiva.

- Fortalecer y ofrecer recursos y técnicas educativas al equipo parental en orden a acordar un estilo educativo que se acerque lo más posible al democrático, y existan unas normas básicas y acordadas en los hogares de cada uno de los progenitores, si fuera el caso.

- Elaborar con los progenitores en conflictos entre sí un "plan de parentalidad" teniendo en cuenta sus circunstancias específicas.

- Proponer y aplicar los procesos de orientación familiar, coordinación de la parentalidad, terapia familiar, mediación familiar y/o psicoterapia individualizada, según la demanda de la familia usuaria y según se refiera a las funciones del padre, de la madre o a las necesidades del menor.

- Identificar con los progenitores con alto nivel de conflictividad a resolver oportunamente las tensiones, discrepancias y conflictos relativos a sus hijos e hijas y a proteger, salvaguardar y preservar relaciones paterno/materno-filiales seguras, sanas y sólidas en sintonía con los mandatos de los jueces de familia, remitentes de los casos judicializados.

- Generar condiciones favorables orientadas a realizar entrenamientos psicoeducativos con los padres o progenitores responsables en orden a adquirir o fortalecer aprendizajes en la resolución de conflictos y disputas.

- Realizar los procesos adecuados de carácter psicoterapéuticos y educativo familiar encaminados a responder al mandato de las sentencias, autos u oficios provenientes de los jueces de familia, cuando los mismos son derivados por la autoridad judicial.

- Identificar y mejorar las situaciones de estrés, de malestar emocional y de desorientación que sufren los menores a partir de las separaciones y divorcios de alta litigiosidad de sus padres.

- Ayudar al cumplimiento del régimen de visitas señalado en las resoluciones judiciales, ayudando a reformular lo que se indique en las mismas, comprender y realizar aquellas otras indicaciones referidas a la mejora de la convivencia familiar, el ajustamiento o reformulación del convenio regulador y otras indicaciones señaladas por la autoridad judicial.

Población afectada (personas beneficiarias)

205

Resultados esperados

- Promover que entre el 80%-85% de los casos tratados cumplan los objetivos planteados en el proceso iniciado, y mejoren notablemente en algunos de los aspectos tratados en los procesos de orientación, de terapia o de mediación familiar.

- Conseguir que el 90% de los casos que requieren una intervención de carácter interdisciplinar la consigan, sea con los profesionales del COF o sea derivándoles a otra institución o recurso externo a este Centro.

- Favorecer que el 90% de los casos que necesitara coordinación con agentes externos al COF así se les proporcione, utilizando a tal fin los medios tecnológicos dada la situación actual.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
SERVICIO DE PERMANENCIA TELEFONICA	01/06/2023	31/03/2024	205
ENTREVISTA ACOGIDA-ANALISIS-VALORACION	01/06/2023	31/03/2024	205
INTERVENCION PSICOTERAPEUTICA	01/06/2023	31/03/2024	205
CUMPLIMENTACION DE LOS TRES PROTOCOLOS DEL PROCESO PSICOTERAPEUTICO	01/06/2023	31/03/2024	205
INTERVENCION DE COORDINACION DE PARENTALIDAD	01/06/2023	31/03/2024	80

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo

En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:48:58



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo=RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGrz90xSgc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: **RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGrz90xSgc**

ORDEN - Nº: 545 / 2024 - Libro: 6571 - Fecha: 29/05/2024 17:48:58

Página: 29/35



RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	PSICOLOGO	34	☒		
1	PSICOLOGA	22	☒		
1	PSICOLOGA	13	☒		
1	PSICOLOGA	23	☒		
1	PSICOLOGA	21	☒		
2	TRABAJADORES SOCIALE	12	☒		
1	ADMINISTRATIVA	12	☒		
1	ABOGADA AUTONOMA	9		☒	
2	ABOGADAS AUTONOMAS	4		☒	
3	PISCOLOGAS AUTONOMAS	2		☒	
1	PSICOLOGA AUTONOMA	9		☒	
1	PSICOLOGA AUTONOMA	4		☒	
1	PSICOLOGO AUTONOMO	4		☒	

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
12 DESPACHOS	Disponible
3 SALAS DE VISITA	Disponible
3 BAÑOS	Disponible
EQUIPO TÉCNICO CONSTITUIDO POR TELÉFONOS Y ORDENADORES	Disponible

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:48:58



En el presente documento se incorpora la firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Documento electrónico siguiente: RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGrz90xSgc

0Wf6IVPRJsc_fuvqwdaiYwTXuJd9ENWmdL

ORDEN - Nº: 545 / 2024 - Libro: 6571 - Fecha: 29/05/2024 17:48:58



Concepto	Estado
2 IMPRESORAS/FOTOCOPIADORAS	Disponible
MEDIOS TECNOLOGICOS (2 TELEVISORES , CÁMARA DE VIDEO)	Disponible
1 BIBLIOTECA Disponible	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	PSICOLOGO	20.303,00 €	6.598,48 €	26.901,48 €
1	PSICOLOGA	13.566,37 €	4.409,07 €	17.975,44 €
1	PSICOLOGA	7.973,77 €	2.591,47 €	10.565,24 €
1	PSICOLOGA	13.643,54 €	4.434,15 €	18.077,69 €
1	PSICOLOGA	6.283,55 €	2.042,15 €	8.325,70 €
1	TRABAJADOR SOCIAL	10.676,25 €	3.469,78 €	14.146,03 €
1	TRABAJADORA SOCIAL	9.724,60 €	3.160,49 €	12.885,09 €
1	ADMINISTRATIVA	9.630,04 €	3.129,76 €	12.759,80 €
	Total	91801.120000000002	29835.35	121636.469999999999

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos de personal:

€ 121.636,47 € € 121.636,47 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
AUDITORIA	1.200,00 €
TELEFONIA	1.490,00 €
ELECTRICIDAD	1.850,00 €
Total	12663.53

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:48:58



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo=RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGrz90XScg puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: **RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGrz90XScg**

0Wf6IVPRJsc_ruvqwdYwTXUJd9ENWmdL

ORDEN - Nº: 545 / 2024 - Libro: 6571 - Fecha: 29/05/2024 17:48:58



Concepto	Importe
ARRENDAMIENTO	3.033,00 €
AGUA	190,00 €
ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA	900,00 €
GASTOS DE OFICINA	2.180,00 €
REPARACIONES INFORMATICAS	1.820,53 €
Total	12663,53

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos corrientes:
€ 12.663,53 € € 12.663,53 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
ATENCIÓN PSICOTERAPEUTICA DE PSICOLOGAS AUTONOMAS	38.400,00 €
COORDINACION DE PARENTALIDAD DE PROFESIONALES AUTONOMOS	27.300,00 €
Total	65700

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos actividades:
€ 65.700,00 € € 65.700,00 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos corrientes:
€ € € €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención de gastos de personal	de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	121.636,47 €	€	0,00 €	121.636,47 €
Financiación propia de gastos generales	de Subvención de gastos generales	de gastos generales	Otras financiaciones de gastos generales	Total de gastos corrientes generales
€	12.663,53 €	€	0,00 €	12.663,53 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de gastos de actividades	de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
€	65.700,00 €	€	0,00 €	65.700,00 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:48:58



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo=RP012-6aB5yIZ4PB6AWcc3dwb1OgGrz90XScg puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: **RP012-6aB5yIZ4PB6AWcc3dwb1OgGrz90XScg**

0Wf6IVPRJsc_ruvqwdAYWtXUJd9ENWmdL

ORDEN - Nº: 545 / 2024 - Libro: 6571 - Fecha: 29/05/2024 17:48:58

Pagina: 32/35



Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total
0,00 €	200.000,00 €	0,00 €	200.000,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

200.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

€

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

€

Coste Total del Proyecto:

200.000,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La evaluación del proyecto se realiza desde dos perspectivas:

- 1) la que hace el profesional que atiende el caso
- 2) la que se hace al usuario que es atendido.

• Evaluación del profesional: esta evaluación se realiza de manera cualitativa, utilizando para ello los criterios pautados que describe el "cierre del expediente". Dicha evaluación la realiza el profesional que atiende el caso cuando finaliza la intervención, o cuando el usuario deja de asistir. Esta evaluación se realiza a través de un protocolo elaborado para tal fin, como ya se ha indicado.

• Evaluación del usuario: se le aplica una encuesta telefónica para conocer el nivel de satisfacción del usuario. Esta encuesta se pasa transcurrido un tiempo prudencial, aproximadamente de 2 meses desde que finaliza su intervención en el COF. Esta evaluación se efectúa mediante una entrevista estructurada, realizada telefónicamente, con preguntas categorizadas cerradas, unas, y otras de respuesta múltiple.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Actitud del paciente ante el servicio	Observación directa
Evolución del problema	Diagnostico

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:48:58



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo=RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGrz90xSgc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: **RP012-6aB5yfZ4PB6AWcc3dwb1OgGrz90xSgc**

0Wf6TVPKJsc_ruvqwdaiYwTXuJd9tNwmdL

ORDEN - Nº: 545 / 2024 - Lido: 6571 - Fecha: 29/05/2024 17:48:58



Aspectos a evaluar	Indicadores
Efectividad de la intervención	Nº de entrevistas, motivo del cierre
Atención ofrecida por el personal del COF	Nivel de satisfacción
Eficacia de la intervención realizada	Eficacia y viabilidad de las orientaciones y prescripciones
Dificultad para realizar las tareas y orientaciones	Relato de los síntomas que expresan una mejora del problema
Mejora de la situación tratada	Cambios que se han producido a nivel personal y familiar
Propuestas de mejora	Sugerencias que se hace a la labor del COF

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Fecha

22/01/2024

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado digitalmente por: 43668925K
MARÍA JOSÉ RIBERA (R: G35141365)
Fecha y hora: 24.01.2024 09:50:51

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2024 17:48:58

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo=RP012-6aB5yZ4PB6AWcc3dwb1OgGrz90XScg puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Wf6TVPRJsc_fuvqwdayWtXUJd9eNwmdL

ORDEN - Nº: 545 / 2024 - Libro: 6571 - Fecha: 29/05/2024 17:48:58

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica.

Elaborado por: María Concepción Benítez de Toledo IAPIR-008-2018-RE-TOURISMO-DE-RECREACION-DE-UNIDAD-DE-CANARIA-CENTRO DE ASESORIA FAMILIAR DE CANARIA - ...	Fecha: 29/05/2024 17:48:58 Fecha: 26/01/2024 - 10:34:27
--	---

En el presente documento se han considerado las siguientes variables: **codigowda** que se corresponde al identificador de cada una de las dadas mediante el número de documento de identificación. **RP01126aB5WZ4PB6AWcc3dwb1OgGnzG0xSog** **0Wf6TVPRJsc_ruvqwdar**

El presente documento ha sido descargado el 29/01/2025 a las 15:30. ORDEN N°: 545 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2024 17:48:55